



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 7/2021

Expediente: CUDAP-EXPTE MPF N° 418/2021

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia – Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental

Objeto: ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y/O PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 04/2021), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5/7, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia –Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental elevó, a través de la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, a la Secretaría General de Administración, una solicitud para la ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES.

Que a fs. 2/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el área requirente.

Que a fs. 11/12, obra la Solicitud de Gastos N° 27/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 13).

Que a fs. 9, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 23 de febrero del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.-).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que autoriza la convocatoria para la Contratación Directa de la que aquí se trata (fs. 14/19 y 21).

Que a fs. 31/32, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.499).

Que a fs. 33/39, luce la Resolución ADM N° 43/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a CINCO (5) firmas (fs. 45/49). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 42), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 43) y a la Cámara de Empresas de Mantenimiento de Extintores de la República Argentina (fs.

44). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en sitio Web de la PGN (fs. 41).

Que a fs. 55, luce el Acta de Apertura N° 15/2021 de la Contratación Directa por Monto N° 04/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, con la presentación de los siguientes oferentes:

- MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT N° 30-71065322-0). Monto total de la Oferta: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 60/100 (\$641.352,60.-).

-SUMINISTROS EDA DE EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (CUIT N° 20-30592407-6). Monto total de la Oferta: PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$716.760.-)

-FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT N° 30-70839022-0). Monto total de la Oferta: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$683.199.-)

Que a fojas 135, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones, en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En relación a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, del estudio de la documentación presentada y en concordancia con lo manifestado por la Sección Gestión de Contrataciones, no resultó necesario proceder a requerir subsanaciones ni aclaraciones a las firmas oferentes.

-III-

En orden al análisis de las ofertas, no se procedió a la profundización de su estudio desde la perspectiva técnica, puesto que la totalidad de las ofertas resultan económicamente inconvenientes a los intereses del organismo. Ello, evidenciado a la luz de la relación entre los precios cotizados por las tres firmas oferentes y el costo estimado por el área técnica requirente.

Al respecto, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un parámetro de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14). Ello, circunscripto a la recomendación que es competencia de esta Comisión y no obstante la cual la adjudicación de ofertas económicas por sobre los límites económicos aplicables importa una cuestión de mérito, oportunidad y conveniencia a evaluar por la autoridad competente para la aprobación del procedimiento.

En ese sentido, corresponde señalar que las ofertas aquí en análisis exceden el costo estimado por el área requirente para este procedimiento de selección en un 42,52% - Oferta N°1-, en un 59,28% -Oferta N°2- y en un 51,82% -Oferta N°3-. Luego, es criterio sostenido en el organismo que a los efectos de establecer los parámetros a los que deberá ajustarse la oferta económica que supere el presupuesto estimado, deberá estarse subsidiariamente a lo normado en el art. 117, pto. 2) del Reglamento en materia de "ius variandi". En tal sentido, la mentada norma prevé la potestad unilateral



de aumentar o disminuir las prestaciones contractuales en un %20, por lo que dicho porcentual resulta de utilidad para evaluar económicamente las ofertas.

Así las cosas, habiendo atendido los antecedentes enumerados, lo manifestado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones en el Cuadro Comparativo de Ofertas y en virtud de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, se recomienda con relación a la CONTRATACION DIRECTA POR MONTO N° 4/2021:

- i. DESESTIMAR las Ofertas de las firmas MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., SUMINISTROS EDA DE EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI y FUEGOTECNIC S.R.L., por resultar económicamente inconvenientes a los intereses de este Organismo.
- ii. DECLARAR fracasada la Contratación Directa por Monto N°4/2021, por no contar con ofertas económicamente convenientes.

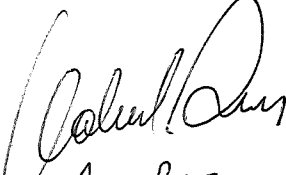
-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 22 de abril de 2021.-


Soledad Ramati


Arq. Ruiz


Carlos Di Francesco
Procuración General de la Nación

